



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
"Santa María de la Parrilla"  
Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDS**

Santa, 31 de enero de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA, en sesión ordinaria de la fecha;**

**VISTOS:**

El Informe N°005-2023-GATyEC-MDS mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva remite la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL AÑO 2023**, Informe Legal N°000028-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y Dictamen N°02-2023, emitido por la Comisión de Rentas, Pesas, Medidas, Licencias, Ecología y Servicios Básicos, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 97972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que el Concejo Municipal tiene dentro de sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 97972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; siendo además las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 28° establece que "La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses". Asimismo, en su artículo 41° establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago".

Que, los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Asimismo, la actualización de los valores de predios por la Municipalidad mediante la Cuponera de Pago, sustituye la obligación al propietario de presentar anualmente la Declaración Jurada de avalúo, entendiéndose como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, correspondiente al ejercicio en cuestión (último día hábil del mes de febrero.)

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 29° establece que "El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria".

Que, bajo ese contexto, mediante Informe N° 005-2023-GATyEC-MDS, de fecha 06 de enero del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, presenta el siguiente cuadro:

TRIBUTO Y MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2023
Impuesto Predial Anual (al Contado)	28 de febrero
Impuesto Predial (Trimestrales - Fraccionado)	
Primer Trimestre	28 de febrero
Segundo Trimestre	31 de mayo
Tercer Trimestre	31 de agosto
Cuarto Trimestre	30 de noviembre

En ese sentido, a fin de contar con los instrumentos legales de gestión tributaria para la correcta administración de los tributos municipales del ejercicio 2023, es que, se remite la presente propuesta para su posterior aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL AÑO 2023.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias. El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2023, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobaron lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2023.

#### ARTÍCULO PRIMERO. – VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

De conformidad con el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2023, vence:

TRIBUTO Y MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2023
Impuesto Predial Anual al Contado	28 de febrero
Impuesto Predial (Trimestrales – Fraccionado)	
Primer Trimestre	28 de febrero
Segundo Trimestre	31 de mayo
Tercer Trimestre	31 de agosto
Cuarto Trimestre	30 de noviembre

#### ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA AMPLIACIÓN

- AMPLIAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el 31 de julio de 2023.
- AMPLIAR el pago anual (contado), así como de la primera cuota del Impuesto Predial, hasta el 31 de julio de 2023.

#### ARTÍCULO TERCERO. - DE LA TASA DE INTERES MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente norma municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

**ARTICULO SEXTO** - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva y Unidad de Imagen Institucional, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas  
ALCALDE

